



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chachapoyas, 06 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SANCHEZ HIDALGO Nanci Consuelo FAU  
20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2022 16:15:53 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000455-2022-P-CSJAM-PJ

**VISTO:** La Resolución de Jefatura N° 0131-2022-OCMA/PJ de fecha 21 de noviembre del 2022, Oficio N° 00715-2022-S-ODECMA-CSJAM/PJ de fecha 05 de diciembre; y,

### CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

### ***Sobre la capacitación de los magistrados***

2. La Ley N° 29777 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9) y 10) del artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a la ley. Así mismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica del Poder Judicial precisa que *"la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...)*

**Sobre eventos académicos oficiales**

3. Mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-CE-PJ de fecha 15 de junio de 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

**Sobre el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**

4. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisado en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta de periodo vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones por capacitación oficial en el país o en el extranjero. Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será






## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

### ***Sobre la licencia por capacitación oficial***



5. El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.*

### **Sobre la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes**

6. El Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE.PJ, resuelve, entre otros, delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendarios, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

### ***Sobre la Convocatoria realizada por OCMA***





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

7. La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa del Visto, a los/las Jefes(as) de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura a nivel nacional, en la reunión de capacitación y de trabajo a realizarse del día lunes 12 al miércoles 14 de diciembre del año en curso, a efectos de que expongan el avance de su gestión en materia de control en el período comprendido de enero a noviembre de 2022; debiendo precisar las acciones adoptadas para el avance de los procesos disciplinarios, la cantidad de visitas realizadas, quejas atendidas y otros aspectos relevantes relacionados con el control de jueces(as) y servidores(as), así como mencionar los puntos críticos detectados durante dicho periodo; y en su artículo segundo dispuso *que los/as Jefes(as) de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura a nivel nacional, soliciten licencia a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia respectivas, así como la asignación de viáticos que corresponda para el cumplimiento de la presente.*

8. Estando a ello, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas Doctor José Camilo Guerrero Céspedes, mediante oficio del visto, solicitó la licencia correspondiente y la asignación de viáticos a fin de participar en la reunión de capacitación y trabajo convocada por la OCMA a realizarse en la ciudad de Lima.

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el desplazamiento del magistrado **JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES** – Jefe de la Oficina





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, desde el **11 al 15 de diciembre del 2022**, para participar de manera presencial en la reunión de capacitación y de trabajo a realizarse en la ciudad de Lima del 12 al 14 de diciembre del 2022, a efectos de que exponga el avance de su gestión en materia de control en el período comprendido de enero a noviembre de 2022; debiendo precisar las acciones adoptadas para el avance de los procesos disciplinarios, la cantidad de visitas realizadas, quejas atendidas y otros aspectos relevantes relacionados con el control de jueces(as) y servidores(as), así como mencionar los puntos críticos detectados durante dicho periodo; en consecuencia **CONCEDER** licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada, al magistrado **JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES** – Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, desde el **12 al 15 de diciembre del 2022**, para participar de manera presencial en la reunión de capacitación y de trabajo convocada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** al magistrado José Camilo Guerrero Céspedes **TRES DIAS DE VIATICOS** por los días 12, 13 y 14 de diciembre del 2022 y **50% DE UN DIA DE VIATICOS** por el día 11.12.2022 y **50% DE UN DIA DE VIATICOS** por el día 15 de diciembre del 2022, más gastos de transporte aéreo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, a la magistrada **ESPERANZA TAFUR GUIPOC** Jueza Superior Titular – Presidenta de la Sala Civil de Chachapoyas, por el periodo comprendido del 12 al 15 de diciembre del 2022.

**ARTICULO CUARTO: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento, de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo








Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, y a los interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Documento firmado digitalmente  
**NANCI CONSUELO SANCHEZ HIDALGO**  
Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NSH/rcj

